



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL "MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO" CIUDAD BARRIOS

### VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de 8:30 am a 4:30 pm ó en el siguiente correo electrónico [oir.salud.gob.sv](mailto:oir.salud.gob.sv)



Belfredis Alas Martínez; inscrita en el Registro de Comercio al **NÚMERO CATORCE DEL LIBRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Cecilia Arely Alvarado Portillo; inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y DOS** del Libro número **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, el día nueve de enero de dos mil dieciocho; **c)** Credencial del Representante Legal de la Sociedad, donde consta que el señor Hugo Filiberto Muñoz González, fue electo Administrador Único Propietario por un periodo de siete años; inscrita en el Registro de Comercio al número **NUEVE** del Libro **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** del Registro de Sociedades el día uno de noviembre de dos mil diecinueve **d)** Testimonio de Poder Administrativo con Clausula Especial, otorgado a mi favor por el señor Hugo Filiberto Muñoz González, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, en la ciudad y departamento de San Salvador, el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Pedro Fausto Arieta Iglesias, inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres de diciembre de dos mil diecinueve; donde se me faculta a comparecer y suscribir actos como el presente en nombre de **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número **01/2021** denominado **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominara LACAP y su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los INSUMOS MÉDICOS,

para el año dos mil veintiuno, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RAZÓN SOCIAL		SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.						
CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA		MEDIANA						
DETALLE DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN								
ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	BIEN O SERVICIO ADJUDICADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
12	10202015	ELECTRODO DE MONITOREO CARDIORESPIRATORIO AUTOADHERIBLE, PEDIÁTRICO DESCARTABLE	ELECTRODO DE MONITOREO CARDIORESPIRATORIO AUTOADHERIBLE, PEDIÁTRICO, DESCARTABLE REG. SANITARIO: IM043723022017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	160.00	\$0.08	\$12.80
14	10300010	CABLE, LAPIZ Y PUNTA PARA ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, ESPIGA EN 3, EMPAQUE ESTÉRIL, DESCARTABLE, CON INTERRUPTOR DE MANO	CABLE, LAPIZ Y PUNTA PARA ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, ESPIGA EN TRES, EMPAQUE ESTÉRIL, DESCARTABLE, CON INTERRUPTOR DE MANO REG. SANITARIO: IM106311082016 ORIGEN CHINA	C/U	HAITECH	250.00	\$1.30	\$325.00
17	10500020	FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA, PARA ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO, DESCARTABLE	FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA, PARA ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM065916062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	100.00	\$1.50	\$150.00
18	10500040	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA ADULTO Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA ADULTO TODA POSICIÓN Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM067016062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	250.00	\$0.82	\$205.00
19	10500045	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIÁTRICA Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA TODA POSICIÓN PEDIÁTRICA Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM067016062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	125.00	\$0.82	\$102.50
20	10501005	MASCARILLA PARA ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO PEDIÁTRICO, DESCARTABLE	MASCARILLA PARA ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO PEDIÁTRICO, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM079605112020 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	100.00	\$1.80	\$180.00

21	10501010	MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY , TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE	MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY ,TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM079605112020 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	100.00	\$1.50	\$150.00
22	10501015	MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7 PIES, TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE	MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACIÓN DE OXÍGENO Y TUBO EXTENSIÓN DE SIETE PIES, TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM077929102020 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	200.00	\$1.70	\$340.00
23	10501020	MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7 PIES, TAMAÑO INFANTIL, DESCARTABLE	MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7 PIES, TAMAÑO INFANTIL. REG. SANITARIO IM043923022017 ORIGEN USA/MEXICO	C/U	AIRLIFE/ CAREFUSION	100.00	\$1.70	\$170.00
24	10600045	BOLSA URINARIA GRADUADA, CAPACIDAD (1-2) L, VALVULA DE VACIADO, FIJA, DE LATEX, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	BOLSA URINARIA GRADUADA DE CAPACIDAD 2000 ML, VALVULA DE VACIADO, FIJA, DE LATEX, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE ORDINARIA. REG. SANITARIO IM121408092016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	500.00	\$0.75	\$375.00
30	10600130	DRENO DE PENROSE 13 MM X (30-45) CM, (1/2"X12"-18"). EMPAQUE INDIVIDUAL , DESCARTABLE.	DRENO DE PENROSE 13 MM X (30-45) CM, (1/2"X12"-18"). EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. REG. SANITARIO IM003312012017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	25.00	\$1.10	\$27.50
31	10600235	GORRO DESCARTABLE, PARA CIRUJANO	GORRO PARA CIRUJANO, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM067324092020 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	12,000.00	\$0.07	\$840.00
33	10600300	PAÑAL GRANDE PARA ADULTO , DESCARTABLE	PAÑAL GRANDE PARA ADULTO, DESCARTABLE ORIGEN TURQUÍA	C/U	ACTUAL	200.00	\$0.60	\$120.00
34	10600600	ZAPATERA DESCARTABLE, TALLA UNIVERSAL, CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, PAR.	ZAPATERA DESCARTABLE, TALLA UNIVERSAL, CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, PAR. REG. SANITARIO IM069201102020 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	12,000.00	\$0.15	\$1,800.00
39	10601155	AGUJA DE PUNCION LUMBAR 25 X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	AGUJA DE PUNCION LUMBAR 25 X 3 1/2", TIPO QUINCKE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE RE. SANITARIO IM112118092014 ORIGEN USA	C/U	BD	275.00	\$1.35	\$371.25

46	10604005	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO ADULTO CON TUBO EXTENSION DE ( 2-2.5 ) M, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE.	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO ADULTO CON TUBO EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE. REG. SANITARIO IM066016062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	300.00	\$0.26	\$78.00
47	10604010	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO PEDIATRICO CON TUBO EXTENSION DE ( 2-2.5 ) M, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE.	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO PEDIATRICO CON TUBO EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE. REG. SANITARIO IM066016062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	100.00	\$0.26	\$26.00
48	10604015	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO NEONATAL CON TUBO EXTENSION DE ( 2-2.5 ) M, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE.	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO NEONATAL CON TUBO EXTENSION DE 7 PIES EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE. REG. SANITARIO IM001308012015 ORIGEN USA/MEXICO	C/U	WESTMED	50.00	\$2.70	\$135.00
54	10605290	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 5FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 5FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM127510082017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	50.00	\$0.15	\$7.50
55	10605305	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 8FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 8FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM127510082017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	75.00	\$0.15	\$11.25
56	10605310	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 10FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 10FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM127510082017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	75.00	\$0.15	\$11.25

57	10605315	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 12FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 12FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM127510082017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	125.00	\$0.15	\$18.75
58	10605320	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 14FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 14FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM127510082017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	100.00	\$0.15	\$15.00
59	10605325	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 16FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 16FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM127510082017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	50.00	\$0.15	\$7.50
60	10605330	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 18FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 18FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE REG. SANITARIO IM127510082017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	70.00	\$0.15	\$10.50
67	10606010	GUANTES QUIRÚRGICOS DE LATEX N° 6 1/2, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR	GUANTES QUIRÚRGICOS DE LATEX N° 6 1/2, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR REG. SANITARIO IM067116062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	6,250.00	\$0.45	\$2,812.50
68	10606015	GUANTES QUIRÚRGICOS DE LATEX N° 7, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR	GUANTES QUIRÚRGICOS DE LATEX N° 7, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR REG. SANITARIO IM067116062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	5,000.00	\$0.45	\$2,250.00
69	10606025	GUANTES QUIRÚRGICOS DE LATEX N° 8, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR	GUANTES QUIRÚRGICOS DE LATEX N° 8, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR REG. SANITARIO IM067116062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	700.00	\$0.45	\$315.00
72	10606020	GUANTES QUIRÚRGICOS DE LATEX N° 7 1/2, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR	GUANTES QUIRÚRGICOS DE LATEX N° 7 1/2, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR REG. SANITARIO IM067116062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	4,500.00	\$0.45	\$2,025.00

74	10610045	SONDA DE ALIMENTACION , TRANSPARENTE, CALIBRE 8 FR, LONGITUD (45 A 55)CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	SONDA DE ALIMENTACION , TRANSPARENTE, CALIBRE 8 FR, LONGITUD (35 - 40)CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM164812102017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	50.00	\$0.11	\$5.50
77	10610095	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 8FR, TIPO LEVIN, 100 - 125CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 8FR, TIPO LEVIN, 100 - 125CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM164912102017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	100.00	\$0.40	\$40.00
78	10610100	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 10FR, TIPO LEVIN, 100 - 125CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 10FR, TIPO LEVIN, 100 - 125CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM164912102017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	65.00	\$0.33	\$21.45
79	10610105	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 12FR, TIPO LEVIN, 100 - 125CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 12FR, TIPO LEVIN, 100 - 125CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM164912102017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	130.00	\$0.33	\$42.90
80	10610110	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 14FR, TIPO LEVIN, 100 - 125CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 14FR, TIPO LEVIN, 100 - 125CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM164912102017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	200.00	\$0.33	\$66.00
81	10610115	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 16FR, TIPO LEVIN, 100 - 125CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 16FR, TIPO LEVIN, 100 - 125CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM164912102017 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	60.00	\$0.33	\$19.80

83	10610155	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 3-5 ML, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 10FR, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 3-5 ML, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 10FR, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM061410092020 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	100.00	\$0.75	\$75.00
84	10610160	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15 ML, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 12FR, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15 ML, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 12FR, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM061410092020 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	60.00	\$0.85	\$51.00
85	10610165	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15 ML, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 14FR, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15 ML, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 14FR, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM061410092020 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	100.00	\$0.85	\$85.00
86	10610170	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15 ML, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 16FR, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15 ML, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 16FR, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM061410092020 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	1,000.00	\$0.58	\$580.00
87	10610175	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15 ML, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 18FR, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15 ML, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 18FR, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM061410092020 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	300.00	\$0.58	\$174.00

90	10611085	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0MM DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELARADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0MM DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELARADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM081630062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	50.00	\$0.90	\$45.00
91	10611095	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0MM DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0MM DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM081630062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	60.00	\$0.90	\$54.00
92	10611100	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5MM DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5MM DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM081630062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	20.00	\$0.90	\$18.00
93	10611105	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0MM DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELARADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0MM DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELARADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM081630062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	40.00	\$0.90	\$36.00
94	10611130	TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 5.5MM DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 5.5MM DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM081630062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	50.00	\$0.75	\$37.50

95	10611136	TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.0MM DE DIAMETRO,CON AGUJERO CENTINELA, CON BALON,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.0MM DE DIAMETRO,CON AGUJERO CENTINELA, CON BALON,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM081630062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	25.00	\$0.75	\$18.75
96	10611141	TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.5MM DE DIAMETRO,CON AGUJERO CENTINELA, CON BALON,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.5MM DE DIAMETRO,CON AGUJERO CENTINELA, CON BALON,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM081630062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	50.00	\$0.75	\$37.50
97	10611145	TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.0MM DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUALESTERIL, DESCARTABLE	TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.0MM DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUALESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM081630062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	60.00	\$0.75	\$45.00
98	10611150	TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.5MM DIAMETRO,CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.5MM DIAMETRO,CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM081630062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	75.00	\$0.75	\$56.25
99	10611160	TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 8.5MM DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUALESTERIL, DESCARTABLE	TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 8.5MM DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUALESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM081630062016 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	15.00	\$0.75	\$11.25

102	10701010	ADHESIVO QUIRÚRGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 1" X 10 YARDAS, ROLLO	ADHESIVO QUIRÚRGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 1" X 10 YARDAS, ROLLO VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM133906122018 ORIGEN USA/MEXICO	C/U	CURAD	100.00	\$0.55	\$55.00
103	10701015	ADHESIVO QUIRÚRGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 2" X 10 YARDAS, ROLLO	ADHESIVO QUIRÚRGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 2" X 10 YARDAS, ROLLO VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM133906122018 ORIGEN USA/MEXICO	C/U	CURAD	500.00	\$1.30	\$650.00
115	10800040	HOJA DESECHABLE DE ACERO INOXIDABLE, PARA RASURADORA QUIRURGICA DE USO HOSPITALARIOS, SEGUN MARCA Y MODELO	HOJA DESECHABLE DE ACERO INOXIDABLE, PARA RASURADORA QUIRURGICA DE USO HOSPITALARIO, SEGUN MARCA Y MODELO INSUMO INCLUYE 5 EQUIPOS EN COMODATO PARA USO DE DICHO INSUMO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O CAMBIO DE AQUELLOS QUE PRESENTEN FALLAS NO SOLVENTABLES. ORIGEN: CHINA	C/U	MEDLINE	750.00	\$3.95	\$2,962.50
119	10900021	TRAJE DE PROTECCION COMPUESTO POR UNA VESTIDURA(TIPO OVEROL) CON CREMALLERA FRONTAL, CON O SIN BOTAS, MUÑECAS ELASTICAS Y CAPUCHA INTEGRADA CON O SIN VISOR EN LA CARA, TALLA L DESCARTABLE	TRAJE DE BIOSEGURIDAD NIVEL 3, COMPUESTO POR UNA VESTIDURA (TIPO OVEROLL) CON CREMALLERA FRONTAL, CON CUBRE BOTAS, MUÑECAS ELÁSTICAS Y CAPUCHA INTEGRADA MANGA LARGA, SIN VISOR EN LA CARA, MATERIAL DE OLEFINA, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE, TALLA L VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS REG. SANITARIO IM002907012021 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	964.00	\$14.00	\$13,496.00
120	10900036	TRAJE DE PROTECCION COMPUESTO POR UNA VESTIDURA(TIPO OVEROL) CON CREMALLERA FRONTAL, CON O SIN BOTAS, MUÑECAS ELASTICAS Y CAPUCHA INTEGRADA CON O SIN VISOR EN LA CARA, TALLA XL DESCARTABLE	TRAJE DE BIOSEGURIDAD NIVEL 3, COMPUESTO POR UNA VESTIDURA (TIPO OVEROLL) CON CREMALLERA FRONTAL, CON CUBRE BOTAS, MUÑECAS ELÁSTICAS Y CAPUCHA INTEGRADA MANGA LARGA, SIN VISOR EN LA CARA, MATERIAL DE OLEFINA, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE, TALLA XL VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS REG. SANITARIO IM002907012021 ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	964.00	\$14.00	\$13,496.00

142	11900350	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZACION A VAPOR Y GAS, DE 100 CM DE ANCHO POR (1-2) M DE LONGITUD, RESMA DE (100 A 300) HOJAS.	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZACION A VAPOR Y GAS, DE 100X100 CM CON INDICADOR, RESMA DE (250) HOJAS. VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS REG. SANITARIO IM066616062016 ORIGEN CHINA	C/U	STERIMED	2,000.00	\$0.48	\$960.00
144	12100040	BRAZALETE PARA IDENTIFICACIÓN, PEDIÁTRICO	BRAZALETE PARA IDENTIFICACIÓN, PEDIÁTRICO 50% COLOR CELESTE 50% COLOR ROSADO ORIGEN CHINA	C/U	EVERGRAND	1,000.00	\$0.05	\$50.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 01/2021 relativas a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS", b) Adenda No. 01/2021 de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, b) Consultas, c) Aclaraciones, d) La oferta, e) La Resolución de Adjudicación No. LP01/2021, f) Resolución Final 51/2021 de Recurso de Revisión, g) Garantías, h) Otros documentos que emanen del presente contrato; estos documentos son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El contratista se

obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: **1)** Los precios contratados en el presente contrato son firmes, durante el período de vigencia del contrato. **2)** La responsabilidad del contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **3)** El contratista se obliga a reponer, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen funcionamiento o Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía, el contratista tendrá derecho de verificar el producto según el reporte; no estará obligado a reponerlo si el deterioro se debe a causas imputables al Hospital por no haber cumplido con los requisitos de uso y/o almacenamiento

según la indicación que el contratista detalló en su oferta técnica o al momento de su entrega. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. 4) El Hospital, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se requiera, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a laboratorios particulares cuando los intereses del Hospital lo demanden, el costo de todos los análisis practicados será cubierto por el contratista que suministra el insumo aún en los casos en que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis (Tarifas aprobadas en acuerdo No. 887, del 21 de mayo de 2013 por el Ministerio de Hacienda); Si como resultado final del análisis del insumo contratado se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, el contratista previa notificación por escrito, estará obligado a cambiarlo, entregando al Hospital un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, el plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el suministro, será responsabilidad del contratista retirar los bienes que no cumplen con lo querido de los lugares donde se haya entregado dentro de la Institución; ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital procederá a aplicar las sanciones respectivas establecidas en el presente contrato, las bases de licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; para los productos contratados deberá especificarse en el embalaje el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante y cuando estos necesiten ser almacenados a una temperatura específica, deberá indicarse en el empaque primario y secundario. Para los insumos a someterse a control de calidad el contratista al momento de realizar la entrega deberá acompañarse de las muestras solicitadas según lo detallado en las bases del proceso, copia de control de pago de análisis del producto y comprobante de crédito fiscal del pago de análisis (cuando aplique), certificado de análisis de producto terminado en idioma castellano del laboratorio o fabricante el cual deberá ser entregado al administrador de contrato del hospital o personal de almacén al momento de la entrega de los ítems contratados, conteniendo como mínimo la siguiente información: nombre y dirección del fabricante, nombre genérico del producto, presentación, número de lote, fecha de fabricación, fecha de

expiración, número y fecha del protocolo de análisis, resultado de cada prueba y límites aceptables, condiciones de esterilización, otras pruebas requeridas, adicionalmente deberá presentar comprobante de entrega de materia prima (cuando aplique), certificado de análisis de materia prima (cuando aplique) y metodología de análisis de producto terminado (cuando aplique). En relación a las muestras a presentar para control de calidad además de lo antes mencionado el contratista se obliga a entregar sin costo adicional por solicitud del Guardalmacén del Hospital, la reposición o entrega de muestras adicionales que se hubieren requerido por el laboratorio de control de calidad y que según el caso se hubieren tomado de los bienes ya entregados, la reposición se realizara de acuerdo al mismo número de lote del insumo, la reposición de dichos bienes se realizara en el término de quince (15) días hábiles a partir de la respectiva notificación. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** La ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO deberá comprender lo siguiente; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: (“a” o “b”, “f”, “g”, “h” e “i”.); a) Nombre Genérico del producto. b) Nombre Comercial del producto. c) Presentación. d) Concentración de los ingredientes activos, e) Cantidad del producto en el envase. f) Número de lote. g) Fecha de fabricación y esterilización. h) Fecha de expiración. i) Nombre del fabricante. j) origen k) Registro sanitario l) indicaciones de uso (cuando aplique) m) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario. n) Indicaciones de uso. ñ) Otras indicaciones del fabricante. o) Condiciones de manejo y almacenamiento. p) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. q) Todo producto al momento de su entrega deberán llevar estampada la leyenda **“PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS”**, en los productos fabricados con tecnología de empaque primario inviolable, no será necesario colocar la leyenda en el empaque primario, solamente en el empaque secundario o según el caso si la presentación únicamente es en empaque primario y el tamaño del empaque es pequeño de igual forma no sera necesaria la

estampa de dicha leyenda; sin embargo, adicionalmente para este caso al momento de la entrega el contratista deberá presentar copia del empaque secundario o colectivo donde se establezca la información mas completa del insumo. En general, las etiquetas o rotulación deben ser presentadas en idioma castellano, impresas o pirograbadas directamente en el empaque o de no ser posible haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sean desprendibles, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:** a) Nombre Genérico del producto. b) Nombre comercial del producto. c) Fecha de fabricación. d) Condiciones de manejo y almacenamiento. e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado.

**Características de los Empaques Primarios, Secundarios y Colectivos:** **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque) **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario del producto, debe ser resistente y que permita la protección necesaria del empaque primario. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita estibar de forma normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del bien y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar; **5)** Los productos que se consideren como sustancias peligrosas deberán presentar las respectivas Hojas de Datos de Seguridad en idioma castellano, conforme lo establecido en el Art. 51 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, así mismo deberá efectuar la respectiva capacitación al personal del hospital (si se solicita) para el uso y manejo adecuado de dichas sustancias. **6) VENCIMIENTO** el vencimiento de los bienes no debe ser menor a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos en el Almacén. Cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución, por el contrario si el vencimiento de los bienes a entregar es menor a lo requerido para proceder a su aceptación el contratista deberá presentar un escrito en formato de acta notarial

comprometiéndose al cambio de los bienes que llegada la fecha de caducidad no hubiesen sido utilizados por el Hospital este compromiso deberá tener vigencia desde la fecha de entrega en almacén hasta dieciocho (18) meses posteriores, si el contratista incumpliere al cambio de los bienes se aplicaran las sanciones que correspondan así mismo haciendo efectiva la garantía pertinente. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2021-3221-3-0201-21-1-54107, 2021-3221-3-0202-21-1-54113 y/o 2021-3221-3-0203-21-1-54113. El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$46,081.70)** cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios. La cancelación de las facturas se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital por medio de cheque en Dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de sesenta días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la institución que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el Ministerio de Hacienda no efectuase oportunamente el depósito correspondiente en la cuenta bancaria institucional. El plazo para realizar el pago se contabilizara a partir de la recepción de los bienes, recibir toda la documentación correspondiente completa, aprobada y por consiguiente presentando acta de recepción adjunta con su respectiva factura original y duplicado cliente a nombre Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, NIT del Hospital , **en la factura deberá detallarse** número de ítem (según lo detallado en el presente contrato), código del producto (según lo detallado en el presente contrato), descripción del producto solicitado y adjudicado(según lo detallado en el presente contrato), marca y origen del producto, unidad de medida (según lo detallado en el presente contrato), cantidad, precio unitario, monto total, número de lote, numero de registro sanitario (si aplica), fecha de vencimiento, número de contrato, número de resolución de adjudicación, número de resolución modificativa si la hubiere, tipo de fondos; así mismo, la empresa deberá detallar, aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar, ya sean entregas parciales o totales. Al momento que el contratista presente toda la documentación antes descrita, la Unidad Financiera entregará el respectivo QUEDAN.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de entrega de los bienes contratados deberá apegarse a lo requerido por este Centro Asistencial, lo cual se realizara según se detalla a continuación: se realizara **una entrega** en un plazo de **quince (15) días hábiles**, contabilizando como día uno el día hábil siguiente a partir de la distribución del contrato. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su distribución hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su distribución hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA.** Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega de todos o algunos de los productos adjudicados y se debiere a causas de fuerza mayor o caso fortuito éste solicitara prórroga sobre el plazo de entrega inicialmente acordado haciendo la petición por escrito debidamente justificada y documentada, dicha solicitud será presentada directamente a la administradora de contrato con copia a la UACI previo al vencimiento del plazo inicialmente pactado; en caso de no hacerse tal notificación en el tiempo y forma correspondiente esta omisión será suficiente para que el hospital deniegue la prórroga; sí es presentada dentro del término el Titular de la institución la aprobará o rechazará según el caso por medio de una resolución debidamente razonada y motivada sobre la recomendación que emita la administradora de contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.** La recepción se realizará en el Almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios previa coordinación y programación como mínimo de dos (2) días hábiles de antelación vía telefónica con el área de almacén (2792-2252 ó 2792-2253) y Administrador de contrato designado (Para insumos médicos ítem uno hasta ítem ciento cincuenta y uno al teléfono 2792-2257 ) la cita deberá realizarse en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 pm., para realizar la entrega el contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar los bienes entregados, lo detallado en la factura y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital o cualquier otra documentación correspondiente, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. Si el contratista pretende entregar bienes con un

vencimiento menor al requerido deberá presentar al momento de la entrega ante el administrador de contrato y almacén un escrito en formato de acta notarial, en donde el contratista se comprometa al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento si estos aún no se hubieren utilizado en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento del Administrador de Contrato respectivo, además al momento de realizar la entrega el contratista presentara factura duplicado cliente (adjuntando 5 copias), la factura deberá detallar únicamente las cantidades de producto real a entregar ya sean estas parciales o totales de lo contratado, a dichas facturas se le adjuntara copia del acta de recepción; si al momento de realizar la entrega de los productos la factura correspondiente tuviese errores u omisiones no se procederá a la recepción de los mismos hasta que no sea subsanado dicho inconveniente y no será responsabilidad de la institución si por ello el contratista incumpliére los plazos de entrega. Además de lo antes expuesto el contratista deberá facturar por separado insumos médicos (los comprendidos en el intervalo desde ítem uno hasta ítem ciento cincuenta y uno) de los reactivos e insumos de laboratorio (los comprendidos en el intervalo desde ítem ciento cincuenta y dos hasta ítem doscientos sesenta); si el contratista entrega insumos médicos en conjunto a la entrega de los mismos y la factura deberá presentar las muestras adicionales para laboratorio de control de calidad en cantidades según lo requerido en las bases del proceso de compras y el numero de lote debe coincidir con el número de lote a entregar a la institución, además deberá presentar copia de control de pago de análisis del producto y comprobante de crédito fiscal del pago de análisis (cuando aplique), comprobante de entrega de materia prima (cuando aplique), certificado de análisis de materia prima (cuando aplique), metodología de análisis de producto terminado (cuando aplique) y certificado de análisis de producto terminado. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** el contratista rendirá por su cuenta y a favor del hospital, a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria autorizadas por la superintendencia del sistema financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,912.26), equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de el/los

bienes contratados, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y una (1) copia certificada por notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta el día uno de marzo de dos mil veintidós

**B) FIANZA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, tendrá un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,608.17), equivalente al diez por ciento(10%) del total de los bienes contratados y entregados, deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de expedición de la última acta de recepción definitiva, en original y una copia certificada por notario y estará vigente desde la fecha de expedición de el ultima acta de recepción definitiva hasta mínimo dieciocho meses posteriores. **CLAUSULA NOVENA:**

**ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

El Titular del Hospital nombra mediante Acuerdo Número 013 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, a la Licenciada Rosa Delmi Sorto Lovo, quien tendrá la administración exclusiva del presente contrato o en su ausencia sera responsable la Técnico Rosa Ana Romero Aguilar; quienes tendrán además las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al

personal del almacén en coordinación con el/la Administrador(a) de Contrato y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DÉCIMA**

**PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRORROGA AL**

**CONTRATO.** El Hospital podrá modificar, ampliar o disminuir y/o prorrogar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital, se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, para esto la Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de

ampliación del contrato debidamente justificada con su respectiva disponibilidad presupuestaria y autorizada por el Titular, adjuntado el informe favorable del administrador de contrato; además, anexando nota en la cual solicita la aceptación del contratista para realizar dicha modificación y nota en la cual el contratista acepta el monto a modificar y el plazo de entrega; en tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual posteriormente será firmada por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al hospital y que no hubiere una mejor opción para ello el Titular del Hospital, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. (Art. 83 LACAP). El contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial ni el objeto del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a el Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Titular lo autorice en forma escrita, además se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para

asegurar que la información revelada por el Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte de el contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de el contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital, notificará a el contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna por parte del Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el

Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; así mismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de el contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las Bases de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “EL CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Bases de Licitación y en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a el contratista y que por razones de interés público sea innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere se resolverá en primer lugar a través del Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. El Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma

subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_, o a la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: \_\_\_\_\_ O los correos electrónicos siguientes: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.



**DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**

**DIRECTOR**

**SUPLIDORES DIVERSOS  
S.A. de C.V.**

**JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA**

**“SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.”**

En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las nueve horas con cuarenta minutos del día nueve de abril del año dos mil veintiuno. Ante Mí, **GLENDIA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, comparecen los señores: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de San Miguel, persona que conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; actuando carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de \_\_\_\_\_, con

Tarjeta de Identificación Tributaria número:

; que en el curso de este documento se denominará **“EL HOSPITAL”**; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Médico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, y **JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de ; persona que identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número:

; y Número de Identificación Tributaria:

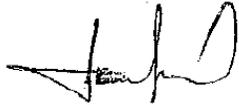
; actuando en calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; del domicilio de la ciudad de , con Número de Identificación Tributaria:

; cuya existencia legal y personería con que actúa compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Jaime Belfredis Alas Martínez; inscrita en el Registro de Comercio al **NÚMERO CATORCE DEL LIBRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Cecilia Arely Alvarado Portillo; inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y DOS** del Libro número **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, el día nueve de enero de dos mil dieciocho; c) Credencial del Representante Legal de la Sociedad, donde consta que el señor Hugo Filiberto Muñoz González, fue electo Administrador Único Propietario por un periodo de siete años; inscrita en el Registro de Comercio al número **NUEVE** del Libro **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** del Registro de Sociedades el día uno

de noviembre de dos mil diecinueve **d)** Testimonio de Poder Administrativo con Clausula Especial, otorgado a su favor por el señor Hugo Filiberto Muñoz González, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, en la ciudad y departamento de San Salvador, el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Pedro Fausto Arieta Iglesias, inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres de diciembre de dos mil diecinueve; donde se faculta a comparecer y suscribir actos como el presente en nombre de **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA”; **Y ME DICEN:** I.- Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de Licitación Pública número **01/2021** denominado “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y que se leen en su orden “**H.O.T.Z**” y “**S.E.R.O**”, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; II.- Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar al hospital los Insumos Médicos, Reactivos e Insumos de Laboratorio, para el año dos mil veintiuno, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, comprometiéndose el Hospital a cancelar al contratista la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$46,081.70)**; que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; obligándose ambas partes a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, formando parte integral de este los siguientes documentos: a) Las bases de la Licitación Pública No. 01/2021 relativas a la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS**”, b)

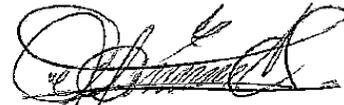
Adenda No. 01/2021 de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, b) Consultas, c) Aclaraciones, d) La oferta, e) La Resolución de Adjudicación No. LP01/2021, f) Resolución Final 51/2021 de Recurso de Revisión, g) Garantías, h) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato.- Yo, la suscrita Notario DOY FE, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de trece folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos.

**DOY FE.-**

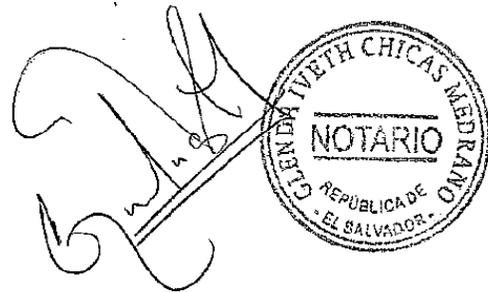


**DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**  
**DIRECTOR**

**SUPLIDORES DIVERSOS**  
**S.A. de C.V.**



**JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA**  
**"SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V."**



**ESTE DOCUMENTO**  
**FUE DISTRIBUIDO**  
**EL DIA 9 ABR 2021**